



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 1080/2020

FUNDAMENTOS:

En el contexto de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020, y regulada de conformidad al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, sus prórrogas, modificatorias y reglamentaciones, se ha analizado desde el Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de medidas que alivianen la presión fiscal sobre los vecinos.-

En el entendimiento de las dificultades económicas y financieras que ha despertado la emergencia sanitaria en el mundo, en el país y en nuestra provincia, es que se ha desarrollado una política pública tendiente a mitigar los efectos de la crisis generada por el COVID-19, procurando brindar contención a todos los sectores perjudicados de nuestro pueblo.

Por eso, ya mediante decreto n°028/2020 (ratificado por ordenanza n°1078/2020) el Departamento Ejecutivo estableció la prórroga de los vencimientos de los tributos, para que los contribuyentes abonen sus obligaciones sin cargos por morosidad y con los beneficios del pago en término.

En esta misma línea se adhirió a nuevos medios de pago electrónicos como Payper Tic, facilitando los canales de pago a distancia.

Continuando con las acciones a favor de los vecinos, es que se elaboró el presente proyecto de ordenanza mediante el cual se establece la exención de Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios respecto las cuotas de Abril y Mayo del corriente año en beneficio de aquellos



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

comerciantes que no han podido desarrollar sus actividades de forma total o parcial con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Así, todo contribuyente que durante algún momento del lapso de tiempo transcurrido entre el 13 de marzo hasta el 30 de abril del corriente año inclusive no hubiera podido ejercer su actividad como consecuencia de las medidas dispuestas en respuesta del COVID-19, no se encontrará obligado a pagar el tributo referido.

Además se prevé un importante régimen de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2.019 que establece un descuento de hasta el cien por ciento de los intereses, conociendo las dificultades que atraviesan los vecinos de Nono, y como una forma más de brindar apoyo y contención.-

Estas medidas conllevan un importante esfuerzo municipal, que exigió un profundo estudio y readecuación de las finanzas municipales, sobre todo cuando es de público conocimiento la importante reducción de los montos provenientes de la coparticipación y de la recaudación de recursos genuinos.

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo dispuesto por Art. 30 inc. 1 de ley 8102, y Art. 186 de La Constitución Provincial.-

Por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1080/2020

Artículo 1.:EXIMASE del pago de la cuota 04 y de la cuota 05 de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a todo comerciante que no haya podido desarrollar total o parcialmente sus actividades en el lapso de tiempo transcurrido desde el 13 de marzo y hasta el 30 de abril del corriente año como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio de conformidad a los decretos de Necesidad y Urgencia Nacional n° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020 y decisiones de Jefatura de Gabinete que reglamentan los mismos, con excepción de aquellos contribuyentes que hubieren abonado el tributo por cuota única (artículo 28 in fine de la ordenanza tarifaria vigente).-

Para acceder a la exención los contribuyentes deberán contar con libre deuda municipal.

Artículo 2:ESTABLÉCESE un régimen de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la Tasa por Servicios a la Propiedad; contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios; tasa por servicio de agua; e impuesto municipal que incide sobre los vehículos, acoplados y similares, establecidos por la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Nono, así como para la cancelación de los tributos establecidos por la ordenanza n°959/2016.

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

Artículo 3: El régimen establecido por el artículo precedente comprende las obligaciones derivadas de los tributos mencionados, omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31/12/2019 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con demanda judicial iniciada, las que no podrán refinanciarse con el presente plan.

Artículo 4: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas anteriores por deudas comprendidas en el presente régimen podrán, en la medida en que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, refinanciar sus obligaciones mediante el acogimiento a la misma, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas, de los beneficios previstos en los artículos siguientes. No podrán adherirse al presente régimen de facilidades de pago los contribuyentes que registraren planes de facilidades de pagos caducos por falta de pago, en los últimos dos años.-

Artículo 5: FORMAS DE PAGO: Con excepción de los tributos establecidos por la ordenanza n°959/2016 (gas natural), el monto a cancelarse a la fecha del acogimiento al plan de facilidades de pago podrá ser abonado de las siguientes maneras:

- a) Por pago de contado efectivo. Se descontará el cien por ciento (100%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.
- b) De dos a tres cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del ochenta por ciento (80%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

- c) De cuatro a seis cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del sesenta por ciento (60 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.
- d) De siete a doce cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30 %) de los intereses por recargos y mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.

Las cuotas llevarán un interés de financiación del tres por ciento mensual (3%).

Fijase el monto mínimo de cada cuota en la suma de \$ 300.00 (pesos trescientos) con vencimiento de la primera cuota al momento de suscripción del compromiso de pago, y las cuotas siguientes con vencimiento al día veinte (20) de cada mes calendario posterior al pago de la primera cuota. El D.E.M. ante casos justificados podrá extender los vencimientos y hasta en seis cuotas más los planes establecidos. -

Artículo 6: Los tributos establecidos por la ordenanza n°959/2016 (gas natural), podrá ser abonados de las siguientes maneras:

- a) Por pago de contado efectivo. Se descontará el setenta (70%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.
- b) De dos a tres cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del cincuenta (50 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.
- c) De cuatro a seis cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

Las cuotas llevarán un interés de financiación del tres por ciento mensual (3%). Fijase el monto mínimo de cada cuota en la suma de \$ 300.00 (pesos trescientos) con vencimiento de la primera cuota al momento de suscripción del compromiso de pago, y las cuotas siguientes con vencimiento al día veinte (20) de cada mes calendario posterior al pago de la primera cuota. El D.E. ante casos justificados podrá extender los vencimientos, y hasta en seis cuotas más los planes establecidos. -

Artículo 7: El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los intereses y recargos resarcitorios vigentes.

Artículo 8: La falta de pago de tres o más cuotas en los plazos establecidos, faculta a la Municipalidad de Nono a producir unilateralmente la caducidad de la facilidad de pago acordada, sin que medie otra intervención por parte de la Municipalidad que la notificación de la caducidad operada, mediante simple nota. Una vez caduco el plan, la Municipalidad podrá iniciar sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses y multas que correspondan, calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

La caducidad del plan de pago implica la pérdida de los beneficios previstos para la totalidad de las obligaciones incluidas en el mismo.

Artículo 9: Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados en concepto de anticipo y cuotas se aplicarán a los períodos más antiguos con más sus accesorios.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono



Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

Artículo 10: DISPÓNGASE la caducidad automática y de pleno de derecho de todo plan o régimen de facilidades anterior a la presente del cual el contribuyente adeude tres o más cuotas, quedando el interesado notificado por simple publicación de la presente norma.-

Artículo 11: Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia desde la fecha de su promulgación y estarán vigentes hasta el 02 de Julio de 2020.-

Artículo 12: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a rechazar, dentro de los sesenta (60) días de su presentación, las solicitudes de pago que no reúnan los requisitos o formalidades establecidas en la presente Ordenanza o en Decretos reglamentarios que dicte. Producido el rechazo, la totalidad de los pagos efectuados hasta ese momento serán imputados a cuenta de las obligaciones impagas que pretendía incluir en el plan conforme al procedimiento previsto para tal fin. -

Artículo 13: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultado asimismo a extender la vigencia de la misma hasta el día 31/08/2020 .-

Artículo 14: Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.

ORDENANZA N°1080/ 2020 Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los catorce días del mes de Mayo 2020 .-